



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJERCITO ESPE Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PATATE

COMPARECIENTES:

Comparecen a celebrar el presente convenio las partes que se señalan a continuación:

- La Escuela Politécnica del Ejército, representada por el señor TCRN DE EM ESP Ing. Agropecuario. Luis Aníbal Lomas, en su calidad de Director del Departamento de Ciencias de la Vida de la Escuela Politécnica del Ejército, a quien en adelante se le denominará como La ESPE;
- El Gobierno Municipal de Patate, representado legalmente por el señor Licenciado Medardo Chiliquina, en su calidad de Alcalde.

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La Escuela Politécnica del Ejército, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica, de derecho público, con autonomía administrativa, económica y financiera, creada el 16 de junio de 1922, mediante Decreto publicado en el Registro Oficial No. 521, del 20 de junio de 1922 y tiene como misión: formar profesionales e investigadores de calidad con capacidad de liderazgo, para impulsar el desarrollo técnico, económico, social y cultural de las Fuerzas Armadas y del país a través de la vinculación con la sociedad de acuerdo con la Ley de Educación Superior.
2. Por su parte, el Gobierno Municipal de Patate, como ente seccional autónomo, está empeñado en satisfacer las necesidades de la colectividad que habita el cantón en especial el mejorar el desarrollo cultural y educativo de sus habitantes.

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos que son conocidos por las partes:

- Convenio Marco entre la ESPE y el Gobierno Municipal del Cantón Patate.
- Proyecto de Introducción y propagación masiva de plantas acordado entre las dos instituciones.
- Copias del nombramiento y de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del Alcalde.
- Nombramiento y copia de la Cedula de Ciudadanía del señor Director del Departamento de Ciencias de la Vida.

TERCERA: OBJETO.-

El presente Convenio específico tiene por objeto establecer la cooperación técnica y económica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de San Cristóbal de Patate (GAD de Patate) y la ESPE para el desarrollo de un proyecto de introducción y multiplicación masiva de plantas frutales en laboratorio, utilizando técnicas de micropropagación y mejoramiento genético, con aplicación de tecnología de punta en el campo de la Biotecnología, con la participación de las carreras de Ingeniería en Biotecnología e Ingeniería en Ciencias Agropecuarias de la ESPE, con el propósito de mejorar los sistemas productivos de propagación y manejo de plantas en vivero, para beneficiar a la comunidad patateña.

CUARTA: ESTIPULACIONES GENERALES.-

En el presente convenio específico se podrán realizar acuerdos estratégicos, en los cuales se establecerán las responsabilidades en los que podrán participar otros organismos públicos y privados, para dar cumplimiento al presente Convenio.

QUINTA: DURACIÓN

El presente Convenio Específico tendrá una duración de cinco años a cumplirse en fases, contados a partir de la suscripción del mismo y se podrá prorrogar por el tiempo que acuerden las partes, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario, mediante aviso formal, por escrito con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del período correspondiente.

SEXTA.- ACUERDOS Y RESPONSABILIDADES

La ESPE aportará con los laboratorios y equipos necesarios, así como con el personal técnico-científico para el desarrollo del proyecto de micropropagación y mejoramiento de plantas en las especies: Tomate de árbol, Mora de Castilla, Babaco, Aguacate y Mandarino, para lo cual se desarrollará un proyecto específico en el que se establecerán los procedimientos, metodología, recursos necesarios y objetivos claros que deberán cumplirse por parte de las dos instituciones, de acuerdo con su detalle de participación.

Por su parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de San Cristóbal de Patate aportará con los insumos, reactivos y la contratación de un Asistente de Laboratorio (con experiencia en cultivo *in vitro*), necesarios de acuerdo con el proyecto para la producción masiva de plantas de conformidad con las cantidades acordadas y tiempos previstos, en el respectivo proyecto que forma parte del presente convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de San Cristóbal de Patate proveerá un vivero en el cual se aclimatarán las plantas producidas en los laboratorios de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología (ESPE), en dicho vivero participarán en procesos de capacitación e investigación los docentes y estudiantes de la carrera de Ingeniería en Ciencias Agropecuarias (IASA I), así como los técnicos del Departamento de

Desarrollo Social del GAD Patate, para preparar técnicamente las plantas que serán entregadas a los productores.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de San Cristóbal de Patate, proveerá de alojamiento y alimentación a las comisiones técnicas de la ESPE, que deben realizar sus actividades de acuerdo con los lineamientos del proyecto específico.

Los egresos que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado de San Cristóbal de Patate serán con cargo a la partida denominada convenio Consejo Provincial Estrategia Agropecuaria.

Todas estas responsabilidades estarán y serán cumplidas de acuerdo a los rubros y aportes específicos indicados en el proyecto adjunto y que es parte de este convenio.

Detallamos a continuación el cuadro de aportes:

EQUIPOS QUE APORTA LA ESPE	COSTO
Camaras de flujo laminar	80000
Autoclaves	24300
Estanterias metalicas, con conexiones electricas, temporizadores y sistema de climatizacion	70000
Microscopios, estereomicroscopios, balanzas, pHmetro, hot plates, refrigeradoras, vidrieria	98000
TOTAL	272300

APORTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PATATE (GMP)	COSTO/ PRIMER AÑO
Reactivos	6532
Asistente Laboratorio (con experiencia en multiplicación <i>in vitro</i> de plantas)	3168
Estadia, alimentacion, hospedaje para 4 personas	400
Imprevistos	300
Viveros para endurecimiento de plantas de tomate de árbol y mora de Castilla	
TOTAL	10400

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL:

Las partes podrán dar por terminado unilateralmente el presente convenio cuando mediaren las siguientes causas:

- Por incumplimiento de las cláusulas que anteceden
- Por mutuo acuerdo
- Por caso fortuito o fuerza mayor
- Por convenir a los intereses de cada Institución

La declaración unilateral de terminación del convenio, constará por escrito y deberá ser comunicada y notificada a la otra parte.

OCTAVA.- CONTROVERSIAS:

De suscitarse controversias respecto a la interpretación y aplicación de este convenio específico, las partes se someten a su resolución de mutuo acuerdo o a través del Sistema de Mediación y Arbitraje previsto en el Capítulo IX de la Ley de Contratación Pública y la Ley de Mediación y Arbitraje; o en su defecto, las partes renuncian expresamente su fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad de Quito.

Para constancia de lo cual, las partes suscriben el presente instrumento, en cinco ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Patate, provincia de Tungurahua, a los 13 días del mes de septiembre del 2011.

Por la Escuela Politécnica del Ejército

Por el Gobierno Municipal de Patate


Luis Anibal Lomas


Lic. Medardo Chilingua

TCRN DE EM ESP Ing. Agrop

DIRECTOR DEP. CIENCIAS DE LA VIDA

ALCALDE

Testigo de Honor


Coronel Mauricio Chavez

VICERRECTOR DE INVESTIGACION
Y VINCULACION CON LA COMUNIDAD ESPE